

Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mirabel

#### **ANUNCIO. Edicto de Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza.**

Resolución de Alcaldía n.º 95/2025 de fecha 24/07/2025 de la Entidad de Mirabel por el que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste de Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras, correspondiente al periodo 2º trim. de 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica

**<http://mirabel.sedelectronica.es>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en éste podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Mirabel.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mirabel.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Horario: 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

CONCEPTO ..... Tasas de Agua, Alcantarillado y Basura. 2.º trim. 2025.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA ..... Dos meses.

FECHA DE CARGO EN CUENTA .....30/07/2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mirabel, 24 de julio de 2025  
Fernando Javier Grande Cano  
ALCALDE

